



AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

D^a PATRICIA RODRÍGUEZ CALVIÑO , CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO

CERTIFICO : Que la Junta de Gobierno Local, en la **sesión ordinaria del 19 de julio de 2024** , adoptó el siguiente acuerdo:

4.- SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD ORGANIZIA EVENTGLOBAL SL EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN DEL CIRCUITO DE TENIS DE PLAYA MAPFRE-LIGA DE TENIS DE PLAYA MAPFRE . EXPTE. 23898/333.

Habiendo examinado el informe jurídico y el informe de auditoría, ambos con fecha 07/12/2024, se presenta para su aprobación el informe-propuesta con fecha 07/10/2024, firmado por el jefe del servicio de deportes-director de deportes e integrado por el consejero-delegado, el consejero del Área de Gobierno y el consejero del Área de Gobierno de Presupuesto y Finanzas, que establece lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES

a.- El 11.06.24, la entidad Organizia Eventoglobal SL solicitó, a través del registro general del Ayuntamiento de Vigo (Doc.240173627), la solicitud de una subvención para la organización en la ciudad de Vigo del **CIRCUÍTO MAPFRE DE TENIS PRAIA-LIGA MAPFRE DE TENIS PRAIA** por un importe de 10.000,00 €.

b.- Documentación presentada por la entidad solicitante junto con su solicitud:

- Proyecto deportivo de la Liga Nacional de Tenis Playa MAPFRE 2024 (11.º 5)
- Certificado de deudas con la AET del 24/06/2024, con la ATRIGA del 24/06/2024, con la Seguridad Social del 24/06/2024 y con el Ayuntamiento de Vigo del 13/06/2024 (tte. 3)
- Anexos I.1 (formulario de solicitud), I.2 (certificado de concurso), I.3 (presupuesto de ingresos y gastos) e I.4 (declaración del responsable) (punto 4)
- Certificado de la Federación Gallega de Tenis que acredita los derechos para organizar la competición (tte. 3)
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria (tte. 3)
- NIF de la entidad, DNI del representante y constitución de la empresa (véase 3)

c.- Informe que justifica la concesión de la subvención, firmado por el jefe del servicio municipal de Deportes, el 13 de junio de 2024.

2.- FUNDAMENTOS

Primero.- Consideraciones generales

La actividad deportiva en Vigo, en el ámbito de la competición deportiva, tiene una importancia fundamental en relación con el interés que la ciudad tiene por promover proyectos deportivos del más alto nivel competitivo.

Entre los objetivos del Departamento de Deportes encontramos proyectos destinados a fomentar y promover el deporte mediante el apoyo, la difusión y la asistencia en el desarrollo de los principales proyectos deportivos generados por la ciudad de Vigo, como medio para promover y difundir la cultura deportiva, permitiendo un mayor acercamiento a todos los ciudadanos.

En vista de estas consideraciones y objetivos, la Junta de Gobierno Local aprobó, en sesión ordinaria del 08.03.2024, un “Plan para la dinamización y el desarrollo del deporte en la ciudad de Vigo”. Este plan, basado, entre otras cosas, en la necesidad de implementar la gestión de la participación del Ayuntamiento de Vigo en el desarrollo deportivo local, para mejorar el impulso de la planificación y consolidar a Vigo como “ciudad del deporte”, incluye el desarrollo de las líneas estratégicas básicas de actuación.

Una de estas líneas básicas está relacionada con la promoción, dinamización y apoyo de la actividad deportiva, que expresa, entre otras cosas, el objetivo de dinamizar una oferta deportiva amplia y diversa, optimizando los recursos destinados a la promoción del deporte o fomentando el apoyo al desarrollo de proyectos deportivos.

Asimismo, la propuesta se incluye en el Plan Estratégico de subvenciones para el período 2024-2026 aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo en la sesión ordinaria celebrada el 08.03.2024, contribuyendo entre otras cosas, de acuerdo con lo dispuesto en la línea dedicada a la dinamización de los eventos deportivos urbanos y la promoción de actividades sociales en dicho plan, a potenciar la imagen de Vigo como ciudad deportiva que acoge eventos deportivos como herramienta de colaboración y apoyo a las entidades organizadoras y como medio de promoción turística, crear un entorno para la promoción de deportes vinculados a espectáculos deportivos como herramienta de ocio, colaborar con el desarrollo de eventos y programas deportivos en la ciudad de Vigo, colaborar en el desarrollo de programas y eventos de promoción deportiva, contribuir a la promoción de la ciudad de Vigo, etc.

El evento objeto de esta propuesta contribuye al logro de estos objetivos, que es lo que fundamenta la propuesta de subvención.

En este ámbito y en lo que respecta a la promoción del deporte, el Ayuntamiento de Vigo está interesado en impulsar propuestas de subvención que permitan, mediante apoyo institucional, el desarrollo de proyectos y eventos deportivos vinculados a criterios y principios relacionados con el calendario deportivo que, debido a su propia estructura, impiden o limitan la posibilidad de planificar una determinada acción con mucha antelación a su celebración, puesto que en la mayoría de los casos estos calendarios se configuran en función de decisiones de organismos nacionales o internacionales cuyos plazos de gestión no coinciden con los de las administraciones.

Esta competición servirá, entre otras cosas, para:

- Estimular el turismo en la ciudad, aumentando la demanda de alojamiento.
- Promover la ciudad de Vigo como ciudad del deporte, posicionándola como referente en esta modalidad.
- Posicionar a Vigo como un lugar de interés en el ámbito deportivo.
- Proyectar la imagen de la ciudad a nivel internacional.



AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

- Atraer inversiones a la ciudad en el ámbito deportivo.
- Servir de referencia para los jóvenes atletas de la ciudad.
- Reforzar la marca Vigo como ciudad deportiva.

acción promocional responde al deseo de generar proyectos comunes que promuevan acciones prioritarias en la búsqueda del fortalecimiento de sinergias en el ámbito social, entre las que destacamos:

- Promoción de la marca Vigo como ciudad deportiva.
- Atraer proyectos que impliquen la consolidación del tejido productivo en su relación con el deporte.
- La promoción de una oferta deportiva de calidad en el ámbito de los eventos deportivos.
- Fomentar propuestas de interés en el ámbito del espectáculo deportivo de alto nivel.

Este proyecto se basa en los siguientes objetivos:

- Contribuir a garantizar que los atletas más jóvenes de Vigo cuenten con referentes positivos para alcanzar logros deportivos.
- Optimizar los recursos destinados a los deportes de alto rendimiento con el fin de consolidar el nivel de la imagen deportiva de Vigo.
- Para garantizar que los atletas de Vigo tengan eventos deportivos visibles que promuevan la práctica deportiva.
- Contribuir a la promoción de la ciudad de Vigo en el territorio nacional y a la consolidación de Vigo como "Ciudad del Deporte".

La participación en este proyecto se enmarca dentro de las competencias de los municipios, tal como se establece en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2004, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que determina que el *"Municipio, para la gestión de sus intereses y el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad local..."* y que *"...ejercerá en todo caso, como competencia propia, la promoción del deporte y las instalaciones deportivas y las actividades de ocio"*.

La legislación aplicable a esta propuesta es la indicada en el artículo 5 de la LXS, que se refiere al régimen jurídico de las subvenciones, que da lugar a las siguientes normas que configuran el régimen jurídico de estas subvenciones: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el carácter básico y suplementario que resulta de su primera disposición final; la normativa autonómica sobre subvenciones Ley 9/2007, de 13 de junio, sobre subvenciones de Galicia; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Bases para la ejecución de los presupuestos corrientes del Ayuntamiento de Vigo; Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

La validez del acuerdo se limita a la organización del evento deportivo **CIRCUÍTO MAPFRE DE TENIS PRAIA-LIGA MAPFRE DE TENIS PRAIA**”, con la obligación de presentar la documentación que lo justifique del mismo, dentro del período comprendido entre la celebración del evento deportivo y como máximo hasta el 15 de noviembre de 2024.

Se podrá abonar hasta el 50% del importe total de la subvención propuesta, si así lo solicita la entidad beneficiaria, mediante transferencia bancaria, tras la firma del acuerdo, con el fin de cubrir los gastos iniciales derivados del desarrollo de las primeras fases del proyecto. Para este adelanto, se establece que la entidad beneficiaria, con anterioridad al pago de las subvenciones y de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, constituirá una garantía por un importe igual al del adelanto.

En cualquier caso, como se establece en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones Generales, en ningún caso se podrán realizar pagos anticipados a los beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de quiebra, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados de acuerdo con la Ley de Quiebras sin haber concluido el período de inhabilitación establecido en la sentencia que califica la quiebra, hayan sido declarados en quiebra, en quiebra, insolventes en cualquier procedimiento o sujetos a intervención judicial, hayan iniciado un procedimiento de exoneración y espera o suspensión de pagos o hayan presentado una solicitud judicial de quiebra, mientras, en su caso, no hayan sido rehabilitados.

El resto del importe se abonará a la entidad beneficiaria una vez justificada la acción para la que se concedió la subvención.

2. Justificación del carácter excepcional de la subvención

Esta subvención tiene un claro interés público y social, lo que justifica su concesión directa, de conformidad con el artículo 19.4 c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones en Galicia. Su concesión se canaliza mediante un convenio cuyo texto se somete a aprobación.

La subvención en sí está sujeta a circunstancias únicas de interés público: se trata de un proyecto de gran impacto a nivel nacional, que promueve ampliamente la actividad deportiva en la modalidad del tenis y que cuenta con un alto nivel deportivo de la competición, lo que atraerá a los mejores atletas de esta modalidad a nivel nacional a la ciudad .

El evento deportivo objeto de esta subvención consiste en el desarrollo durante tres días (5, 6 y 7 de julio) de un tramo del circuito nacional de tenis playa, junto con otras ciudades de nuestro país (Castellón, Gijón, Menorca, Melilla, etc.), por parte de la Federación Española de Tenis.

La excepcionalidad que dificulta la convocatoria pública de esta propuesta de subvención se debe a que la entidad Organizia Eventoglobal SL es la única entidad que posee los derechos deportivos y los recursos humanos, materiales y organizativos necesarios para el desarrollo del **CIRCUITO DE TENIS DE PLAYA MAPFRE-LIGA DE TENIS DE PLAYA MAPFRE** . En esta competición, es la Federación nacional, única titular de los derechos de estos campeonatos nacionales, la que decide, entre las sedes que solicitan organizar cada evento, a qué entidad ceder los derechos de organización.

En este caso, la entidad Organizia Eventoglobal SL presentó la documentación que acredita la posesión de los derechos para organizar el **MAPFRE BEACH TENNIS CIRCUIT-MAPFRE BEACH TENNIS LEAGUE** en la ciudad de Vigo.



AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

3. Justificación de interés público, social, económico o humanitario, y otros (debidamente justificados) que dificulten la convocatoria a la participación pública.

El desarrollo de este proyecto deportivo se considera una ayuda muy importante para la promoción de los proyectos deportivos que se desarrollan en la ciudad de Vigo, y contribuye a la consolidación de la actividad deportiva en la ciudad, que representa un gran valor público y social.

El evento, dada su importancia, garantiza una amplia cobertura a nivel nacional, principalmente gracias a que es un evento nacional, y a que es la máxima competición nacional y la única en Galicia.

Estos datos ponen de manifiesto la magnitud del evento que tendrá lugar en la ciudad, con un impacto nacional muy relevante, con la presencia de los mejores atletas nacionales y con una gran afluencia de público prevista, cuestiones que se traducirán en un retorno muy importante para la ciudad de Vigo a nivel social, económico y promocional.

Esta competición, además de servir de escaparate para la ciudad y ofrecer la oportunidad de demostrar la capacidad de Vigo para acoger grandes competiciones, impulsará el comercio local, promoviendo objetivos acordes con los del Ayuntamiento de Vigo en este ámbito.

Estas circunstancias hacen que el evento sea único, sin ningún otro evento de las mismas características, lo que impide la convocatoria pública para la subvención y justifica su concesión directa.

En vista de estos aspectos, se considera justificada la necesidad de un marco de relación entre ambas entidades, puesto que, en general, el desarrollo de este proyecto deportivo se considera una ayuda muy importante para la promoción de proyectos deportivos de interés para la ciudad de Vigo, lo que motiva la propuesta de tramitar una subvención destinada, entre otras cosas, a promover la consolidación de la actividad deportiva en la ciudad de Vigo.

Tercero.- Propuesta

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la resolución propuesta para la concesión directa de una subvención a favor de la entidad Organizia Eventoglobal SL CIF: B36915585 para la organización del **MAPFRE BEACH TENNIS CIRCUIT-MAPFRE BEACH TENNIS LEAGUE** en la ciudad de Vigo. y aprobar el texto del acuerdo que lo regula.

SEGUNDO: Autorizar y disponer del gasto de 10.000,00 € imputado a la solicitud presupuestaria 3410.4700000, a favor de la entidad Organizia Eventoglobal SL CIF: B36915585 y domicilio social en Avda de Samil, 99,-2, en Vigo, según consta en la documentación presentada y vinculada al expediente del caso.

ACORDO

La Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta contenida en el informe anterior.

CONVENIO CON LA ENTIDAD ORGANIZIA EVENTOGLOBAL SL EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN DEL CIRCUITO MAPFRE DE TENIS PRAIA-LIGA MAPFRE DE TENIS PRAIA.. EXPEDIENTE 23898-333.

REUNIDOS

Por un lado, F. Javier Pardo Espiñeira . Segundo Teniente de Alcalde y Concejel del Área de Gobierno de Desarrollo, Servicios y Deportes (Resolución del Alcalde del 28 de junio de 2024).

Por otra parte, Juan Carlos Andrés Costas, como representante legal de Organizia Eventoglobal SL CIF: B.36915585 y domicilio social en Avda. Samil, 99-2, en Vigo , como consta en la documentación del archivo 23898-333 .

Por lo tanto, las personas que comparecen tienen la capacidad jurídica necesaria para otorgar este acuerdo.

MANIFIESTAN

I.-El objeto del presente acuerdo es el desarrollo en la ciudad de Vigo del proyecto deportivo “**CIRCUÍTO MAPFRE DE TENIS PRAIA-LIGA MAPFRE DE TENIS PRAIA**” por la entidad Organizia Eventoglobal SL ostenta los derechos exclusivos para organizar y representar el evento deportivo, como lo demuestra la documentación presentada al Ayuntamiento de Vigo.

La entidad Organizia Eventoglobal SL propone la celebración en la ciudad de Vigo del **CIRCUÍTO MAPFRE DE TENIS PRAIA-LIGA MAPFRE DE TENIS PRAIA** una importante competición que convertirá a la ciudad de Vigo, durante su celebración, en un centro de atención del baloncesto internacional.

II.-Que la entidad Organizia Eventoblobal SL organizará el **CIRCUÍTO MAPFRE DE TENIS PRAIA-LIGA MAPFRE DE TENIS PRAIA** , en la forma indicada en el proyecto deportivo presentado.

III.-Que en el ejercicio de sus competencias en materia deportiva, los objetivos del Ayuntamiento de Vigo son:

- Promover la organización del sistema deportivo de Vigo para que se produzca una evolución armoniosa entre la actividad deportiva de alto rendimiento y los sistemas de iniciación deportiva.
- Contribuir a garantizar que los atletas más jóvenes de Vigo cuenten con referentes positivos para alcanzar logros deportivos.
- Optimizar los recursos destinados a los deportes de alto rendimiento con el fin de consolidar el nivel de la imagen deportiva de Vigo.
- Garantizar que los deportistas de Vigo tengan eventos deportivos visibles en su entorno que fomenten la práctica deportiva.
- Contribuir a la promoción de la ciudad de Vigo en el territorio nacional y a la consolidación de Vigo como “Ciudad del Deporte”.

IV.- Tal como están las cosas, el Ayuntamiento de Vigo dispone en su presupuesto actual del crédito necesario para conceder una subvención a favor de la entidad Organizia Eventoglobal SL por un importe de 10.000,00 €.

V.- Dado que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones Generales, y 26.1 de la Ley 9/2007, los convenios por los que se canalizan las subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de acuerdo con la propia Ley, las

partes celebran el presente convenio con el fin de regular los términos de la concesión de dicha subvención, con



AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

El objetivo es ayudar a financiar el proyecto para organizar y celebrar el evento deportivo MAPFRE BEACH TRAINING CIRCUIT-MAPFRE BEACH TRAINING LEAGUE en la ciudad de **Vigo** .

VI.- Que la entidad Organizia Eventoglobal SL no está sujeta a ninguna prohibición de ser beneficiaria de las subvenciones previstas en la Ley Gallega de Subvenciones, conoce sus obligaciones fiscales (Estatul y de las Comunidades Autónomas) y a la Seguridad Social, y no tiene deudas pendientes con este Ayuntamiento de Vigo, como demuestran las certificaciones que obran en el expediente.

VII.- Que sobre la base de las consideraciones anteriores y del interés social y deportivo que dicha actividad representa para la ciudad de Vigo, el Ayuntamiento de Vigo y la entidad Organizia Eventoglobal SL materializan su interés por acordar otorgar la mencionada subvención sobre la base de lo siguiente :

PACTOS

Primero.- La organización Organizia Eventoglobal SL se compromete a organizar el **MAPFRE BEACH TENNIS CIRCUIT-MAPFRE BEACH TENNIS LEAGUE** en la ciudad de Vigo, asumiendo la responsabilidad exclusiva de la organización bajo las condiciones detalladas en el proyecto presentado y garantizando los recursos materiales y humanos necesarios para tal fin y cumpliendo los objetivos y actividades detallados en el proyecto. Sus responsabilidades incluirán:

- 1º.- Asumir todos los gastos derivados de la organización del evento deportivo.
- 2º.- Garantizar la instalación y el equipamiento adecuados para el proyecto, contando con las aprobaciones y permisos necesarios.
- 3º.- Contar con todos los permisos y autorizaciones necesarios para realizar las actividades.
- 4.- Difundir adecuadamente las actividades incluidas en el programa. En todos los casos, deberá aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Vigo, como colaborador del evento deportivo.
- 5º.- Ser responsable de cualquier daño causado a terceros durante el desarrollo del evento deportivo, asumiendo la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier accidente o incidente que pueda ocurrir en relación con el desarrollo del evento.
- 6º.- Que el logotipo institucional del Ayuntamiento de Vigo aparezca en todas las comunicaciones, información, páginas web, redes sociales, vinculadas a la promoción, difusión u organización del evento deportivo.
- 7º.- Invitar al Ayuntamiento de Vigo a participar activamente en la entrega de los premios principales del evento deportivo y en la presentación, clausura y demás actos institucionales vinculados al mismo.
- 8º.- Que en todas las actividades que se realicen vinculadas al evento deportivo, independientemente de los patrocinios, la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo debe aparecer en un lugar visible, y específicamente:
 - En presentaciones, clausuras y otros eventos públicos.
 - En las zonas centrales y más visibles del área de juego, área deportiva o en los arcos de salida o llegada, si los hubiere.
 - En la página principal de la WEB de la entidad y del evento deportivo, así como en todas las comunicaciones oficiales, documentación, entradas (si las hubiera), banners publicitarios o carteles promocionales.

9º.- Elaborar un informe del evento deportivo, que incluya resultados, colaboraciones, clasificaciones, eventos, fotografías que incluyan la imagen institucional durante el desarrollo del evento, etc., y entregarlo al Ayuntamiento de Vigo dentro de los 45 días siguientes a la finalización del evento deportivo.

10.- En general, cumplir con las obligaciones establecidas para los beneficiarios de las subvenciones en el artículo 11 de la Ley Gallega 9/2007.

11.- Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza.

Segundo.- El Ayuntamiento de Vigo, por su parte, se compromete a:

1º.- Proporcionar los medios necesarios para la inserción de su imagen en las áreas promocionales del **CIRCUITO DE TENIS DE PLAYA MAPFRE-LIGA DE TENIS DE PLAYA MAPFRE** (revista , sitio web, etc.).

2º.- Otorgar directamente a Organizia Eventoglobal SL una subvención por un importe de 10.000,00 € imputada a la partida presupuestaria 3410.4700000 y su subvención vinculada vigente mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente proporcionada por la entidad con el fin de contribuir a la financiación de actividades vinculadas a la organización del evento deportivo **CIRCUITO MAPFRE DE TENIS PRAIA-LIGA MAPFRE DE TENIS PRAIA** . El pago de la subvención se tramitará, una vez que la entidad beneficiaria haya presentado debidamente la documentación justificativa, desde el día siguiente a la celebración del evento deportivo hasta el 15 de noviembre de 2024.

Se podrá abonar hasta el 50% del importe total de la subvención propuesta, si así lo solicita la entidad beneficiaria, mediante transferencia bancaria, tras la firma del acuerdo, con el fin de cubrir los gastos iniciales derivados del desarrollo de las primeras fases del proyecto. Para este adelanto, se establece que la entidad beneficiaria, con anterioridad al pago de las subvenciones y de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, constituirá una garantía por un importe igual al del adelanto.

En cualquier caso, como se establece en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones Generales, en ningún caso se podrán realizar pagos anticipados a los beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de quiebra, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados de acuerdo con la Ley de Quiebras sin haber concluido el período de inhabilitación establecido en la sentencia que califica la quiebra, hayan sido declarados en quiebra, en quiebra, insolventes en cualquier procedimiento o sujetos a intervención judicial, hayan iniciado un procedimiento de exoneración y espera o suspensión de pagos o hayan presentado una solicitud judicial de quiebra, mientras, en su caso, no hayan sido rehabilitados.

El resto del importe se abonará a la entidad beneficiaria una vez justificada la acción para la que se concedió la subvención.

Tercero.- Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda para el mismo fin de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organizaciones internacionales.

El beneficiario deberá notificar al Ayuntamiento de Vigo la recepción de otras subvenciones, ayudas económicas o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá realizarse en el momento en que se tenga conocimiento de dicha recepción y, en cualquier caso, con anterioridad a la justificación de la solicitud de los fondos recibidos.



AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

En cualquier caso, el importe total de la subvención o subvenciones no podrá exceder del de la actividad subvencionada; en cuyo caso el procedimiento será el previsto en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la contribución municipal se configura como una cantidad determinada, entendiéndose que la diferencia en la financiación necesaria para la ejecución completa de la actividad subvencionada queda en la cuenta del beneficiario, y en tal caso, la financiación pública solo debe reembolsarse por el importe que exceda el coste total de la actividad.

Esta circunstancia deberá comunicarse al Ayuntamiento en el momento en que se tenga conocimiento de ella y, en cualquier caso, antes de la justificación de la solicitud presentada para los fondos recibidos.

Quinto.- El beneficiario no podrá subcontratar la actividad subvencionada a terceros.

Sexto.- El beneficiario deberá proporcionar la publicidad adecuada para la financiación municipal de la actividad subvencionada, incluyendo, como ya se ha mencionado, la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo en cualquier actividad o evento relacionado con el objeto del convenio, en carteles, equipamiento de juego y de paseo, y demás material gráfico preparado para tal efecto.

Séptimo.- El beneficiario Deberá justificar, dentro del período comprendido entre la firma de este acuerdo y el 15 de noviembre de 2024, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos. A tal efecto, deberá presentar, conforme a lo establecido en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común para las Administraciones Públicas, exclusivamente a través de la oficina electrónica del Ayuntamiento de Vigo, mediante cualquiera de los mecanismos de identificación admitidos en la misma, una cuenta justificativa en la que deberá incluirse la declaración de las actividades realizadas y los gastos incurridos por el importe de la subvención recibida; los recibos de pago por el importe de la subvención de los gastos incurridos con facturas o documentos de valor probatorio equivalente y el importe, origen y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos que también financiaron la actividad subvencionada.

La documentación justificativa debe incluir una lista de todos los recibos de pago de los gastos incurridos por el importe de la subvención.

La justificación deberá ir acompañada de los documentos originales de la parte subvencionada y de copias de las facturas del resto del presupuesto. La presentación de copias de las facturas correspondientes al gasto del proyecto o actividad no subvencionada podrá sustituirse por la presentación de un balance que abarque la totalidad del gasto o por una certificación que acredite que el programa o actividad objeto de la subvención se ejecutó íntegramente y cuyo coste total fue de euros.

Los documentos justificativos que demuestren los gastos vinculados al proyecto de este acuerdo deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

Las facturas deben ser originales e incluir el CIF, la fecha, el número de factura y el IVA. Estos documentos justificativos estarán a disposición del Ayuntamiento de Vigo. No se aceptarán facturas certificadas ni aquellas que no cumplan con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación. En estas facturas, el gasto acreditado se calculará deduciendo el IVA, salvo que se justifique la exención de dicho impuesto.

- Dada la especificidad de la actividad deportiva, aquellos gastos relacionados con arbitrajes, cuotas oficiales de federaciones deportivas y otros conceptos similares pueden justificarse mediante documentos originales (certificados de ingreso a las federaciones, documentos de gastos de arbitraje, documentos de pago de premios deportivos, gastos de viaje de jugadores, técnicos, etc.) emitidos por las Federaciones que recojan adecuadamente los datos fiscales de las partes, las contribuciones financieras, las retenciones obligatorias, si corresponde, y otros datos que justifiquen el valor probatorio del gasto en función de la efectividad administrativa de la misma.

- En relación con la justificación del pago por el uso de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Vigo, bastará con el documento original emitido por el servicio de deportes que acredite los ingresos por estos conceptos.

Octavo.- Antes de proceder al pago del subsidio, el beneficiario deberá demostrar que está al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y de seguridad social y que no es deudor debido a una decisión de reembolso.

Noveno.- Los gastos subvencionables serán aquellos que correspondan específicamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen para la organización del evento deportivo **CIRCUÍTO MAPFRE DE TENIS PRAIA-LIGA MAPFRE DE TENIS PRAIA**.

Tal como se establece en el art. 29.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones en Galicia, también serán gastos subvencionables los "gastos financieros" de la entidad directamente relacionados con la actividad subvencionada y que sean indispensables, estableciéndose un límite máximo de gastos financieros subvencionables de hasta el 1% del importe del convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable exceda los importes establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, antes de contratar el compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a menos que debido a sus características especiales no exista un número suficiente de entidades en el mercado que las realicen, presten o suministren, o a menos que el gasto se haya realizado antes de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá constar en la justificación, se realizará de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y la elección deberá justificarse expresamente en un informe cuando no recaiga sobre la propuesta económicamente más ventajosa.

Décimo.- La justificación adecuada, el desarrollo de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención serán verificados por los servicios del Departamento de Deportes. El responsable del servicio de Deportes emitirá un informe al respecto, indicando, cuando proceda, todas las circunstancias que puedan ser relevantes para considerar la actividad subvencionada como no realizada o realizada de forma defectuosa.

Undécimo.- El beneficiario deberá proporcionar toda la información requerida por el Departamento de Deportes y la Intervención General Municipal, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de supervisión y control del destino de las subvenciones.

Duodécimo.- Las cantidades recibidas serán reembolsadas y se exigirán intereses por demora desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el origen del reembolso en los casos del artículo 33 de la LSG.



AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

Decimotercero.- En lo que respecta a las infracciones y sanciones que pueda incurrir el beneficiario de la subvención a que se refiere el presente acuerdo y al procedimiento para su evaluación e imposición, se aplicarán las disposiciones del Título IV, Capítulo I, y los Artículos 59, 65, 67, 68 y 69 del Capítulo II de la LXS y el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones Gallegas .

Decimocuarto.- La validez de este acuerdo abarca el período comprendido entre su firma y el 15 de noviembre de 2024 , con el fin de proceder a la tramitación de su justificación.

Decimoquinto.- Se informa a la beneficiaria que sus datos y los de su representante serán incorporados a los archivos municipales.

La finalidad de su recaudación es instruir y tramitar el procedimiento para la concesión de esta subvención, así como supervisar y verificar la actividad subvencionada y otras acciones previstas en la normativa aplicable, por lo que su aportación es obligatoria.

Dichos datos serán tratados y protegidos de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, siendo el Departamento de Deportes del Ayuntamiento de Vigo el responsable de su tratamiento.

El beneficiario podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Consejería de Deportes del Ayuntamiento de Vigo.

Decimosexto - La concesión de la subvención objeto del presente convenio se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprobó su regulación, en sus disposiciones básicas; la legislación básica del Estado en materia de administración local; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones en Galicia; las disposiciones no básicas de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006; los convenios contenidos en el presente convenio; las Bases de Ejecución de los presupuestos municipales vigentes y las demás normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Derivado de su carácter administrativo, cualquier cuestión contenciosa que pudiera surgir durante su ejecución se someterá a los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, por la que se regula dicha jurisdicción.

Decimoséptimo: La concesión de la subvención se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vigo y se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 de la LXS y 8.1 c) de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Decimooctavo.- El mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente acuerdo se establece con base en los informes y reportes presentados por las entidades signatarias y la información disponible para el personal técnico del Servicio Deportivo sobre las actividades realizadas. Este mecanismo resolverá cualquier problema de interpretación y cumplimiento que pudiera surgir.

Decimonoveno.- En cuanto a las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, se establecerán las infracciones y sanciones en que podrá incurrir el beneficiario de la subvención a que se refiere el presente acuerdo.

Vigésimo.- En relación con el régimen de modificación del acuerdo, cualquiera de las partes signatarias podrá denunciar o modificar este acuerdo mediante notificación escrita con un preaviso mínimo de tres meses. Su modificación requerirá el acuerdo unánime de las partes signatarias.

Vigésimo primero.- La resolución o el contrato de concesión podrán modificarse, a petición del beneficiario, cuando circunstancias imprevistas e imprevisibles impliquen una alteración de las condiciones tomadas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que no distorsionen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no perjudique los derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que finalice el plazo para realizar la actividad.

Vigésimo segundo.- En relación con la extinción y la resolución:

1. El presente Acuerdo finalizará al completarse las acciones que constituyen su objeto o al concurrir los motivos de rescisión.
2. Los siguientes son motivos para la rescisión del Acuerdo:
 - a) La expiración del plazo del Acuerdo sin haber acordado su prórroga.
 - b) Acuerdo unánime de los firmantes.
 - c) La rescisión del Acuerdo por este motivo puede conllevar una indemnización por los daños y perjuicios causados, si estos eran previsibles.
 - d) Mediante decisión judicial que declara el Acuerdo nulo y sin efecto.
 - e) El incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas en este acuerdo facultará a la otra para resolverlo, anulando automáticamente todos los derechos correspondientes sobre el objeto del programa de colaboración conjunta, pero no las obligaciones contraídas en el mismo.

Y, como prueba de su cumplimiento, firman electrónicamente este acuerdo, en Vigo, en la fecha de la firma electrónica.

Y para que esto quede registrado y surta efecto, expido la presente certificación, con excepción del artículo 206 del Reglamento sobre la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, por orden del Excmo. Alcalde, en Vigo en la fecha de la firma digital.

SGF /me .

V. y Pl.
EL ALCALDE
Abel Caballero Álvarez